

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION mediante la cual se modifican los artículos primero, cuarto y séptimo de la autorización otorgada a UBS Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, UBS Grupo Financiero, para organizarse y operar como institución de banca múltiple filial, a fin de reflejar el aumento de su capital social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio UBVA/053/2009.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de esta Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracciones VII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 45-C de la Ley de Instituciones de Crédito, en relación con el noveno transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2008, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. "UBS Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, UBS Grupo Financiero" es una sociedad constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, autorizada por esta Secretaría para organizarse y operar como institución de banca múltiple filial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45-C de la Ley de Instituciones de Crédito, según consta en la resolución 101-692 del 23 de noviembre de 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2006;

2. Mediante oficio UBVA/DGABV/008/2008 de fecha 7 de enero de 2008, esta Secretaría aprobó la modificación del artículo sexto de los estatutos sociales de "UBS Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, UBS Grupo Financiero", a efecto de reflejar un aumento en el capital social de dicha institución de banca múltiple por la cantidad de \$93'308,208.00 (noventa y tres millones trescientos ocho mil doscientos ocho pesos, 00/100 M.N.), para quedar fijado en la cantidad de \$409'361,705.00 (cuatrocientos nueve millones trescientos sesenta y un mil setecientos cinco pesos 00/100 M.N.).

Lo anterior, en los términos acordados por esa sociedad, en su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 de diciembre de 2007, protocolizada mediante la escritura pública número 127,705 del 21 de diciembre de ese mismo año, otorgada ante la fe del licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 en el Distrito Federal, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 346,995 del 22 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO

1. Que el sector financiero debe contribuir de manera fundamental al financiamiento del crecimiento económico en México;

2. Que en razón de lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, se busca, asegurar una mayor y mejor intermediación financiera para incrementar la disponibilidad de recursos crediticios para la producción, mediante la promoción de una mayor competencia en el sector financiero, a través de la entrada de nuevos participantes;

3. Que se requiere impulsar el desarrollo del marco de libre concurrencia y competencia en el sector financiero, que permita menores costos, mejores servicios y mayor cobertura, que faciliten a la población el acceso a nuevos servicios y a la atención de las necesidades de un mayor universo de la población;

4. Que es necesario contar con un sistema financiero profundo y eficiente, que otorgue un retorno apropiado a los ahorradores, atienda a los sectores que no cuentan con un acceso adecuado, y desarrolle nuevos productos y servicios;

5. Que en virtud de lo manifestado en el Antecedente 2 y a efecto de dar uniformidad al documento, resulta necesario modificar la autorización a que se hace referencia en el Antecedente 1, otorgada a "UBS Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, UBS Grupo Financiero", para organizarse y operar como institución de banca múltiple filial, y

6. Que una vez analizada la información y documentación presentada, así como después de haber determinado la procedencia de la presente modificación, emite la siguiente:

RESOLUCION

UNICO.- Se modifican los artículos primero, cuarto y séptimo de la autorización otorgada a "UBS Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, UBS Grupo Financiero", para organizarse y operar como institución de banca múltiple filial, para quedar dicha autorización, íntegramente en los siguientes términos:

PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal, por conducto de esta Secretaría, le confiere el artículo 45-C de la Ley de Instituciones de Crédito, se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple filial denominada UBS Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, UBS Grupo Financiero.

SEGUNDO.- La duración de la sociedad a que se refiere la presente Resolución será indefinida.

TERCERO.- UBS Grupo Financiero, S.A. de C.V., será propietaria, en todo tiempo, de acciones que representen, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital social de UBS Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, UBS Grupo Financiero.

CUARTO.- El capital social de UBS Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, UBS Grupo Financiero, asciende a la cantidad de \$409'361,705.00 (cuatrocientos nueve millones trescientos sesenta y un mil setecientos cinco pesos 00/100 moneda nacional).

QUINTO.- El domicilio de UBS Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, UBS Grupo Financiero será la Ciudad de México, Distrito Federal.

SEXTO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

SEPTIMO.- UBS Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, UBS Grupo Financiero, estará sujeto a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

OCTAVO.- El servicio de banca y crédito que se preste por virtud de la presente Resolución, así como las demás operaciones y organización de UBS Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, UBS Grupo Financiero, se sujetará, en lo no señalado expresamente en esta Resolución, a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, a la Ley de Instituciones de Crédito, a las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior, a las disposiciones que, respecto a sus operaciones, emita el Banco de México y a las demás normas que, por su propia naturaleza, le resulten aplicables, así como toda aquella legislación y regulación vigente aplicable a la materia, o la que se emita en el futuro.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de UBS Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, UBS Grupo Financiero, a su costa.

Atentamente

México, D.F., a 20 de abril de 2009.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Zamarripa Escamilla**.- Rúbrica.

(R.- 289458)

OFICIO 366-006/08 mediante el cual se modifica el inciso a) de la base II del artículo tercero, de la autorización otorgada a Seguros Centauro, Salud Especializada, S.A. de C.V., por aumento de su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- 366-006/08.- 731.1/326612.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS ESPECIALIZADAS EN SALUD.- Se modifica la otorgada a esa institución por aumento de su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro.

Seguros Centauro, Salud
Especializada, S.A. de C.V.
Bosques de Duraznos No. 69, Despacho 203
Col. Bosques de las Lomas, C.P.11700
Ciudad.

En virtud de que mediante oficio 366-II-12/08 de esta misma fecha, se les otorgó aprobación a la reforma acordada a la cláusula sexta de sus estatutos sociales, a fin de aumentar su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro de \$9'000,000.00 a \$10'000,000.00, lo que se contiene en el testimonio de la escritura número 44,817 otorgada el 17 de abril 2007, ante la fe del licenciado José María Morera González, Notario Público número 102, con ejercicio en el Distrito Federal, esta Secretaría, con fundamento en los artículos 31, fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o. de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 32, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica el inciso a) de la base II del artículo tercero, de la autorización otorgada mediante oficio 101.-01964 del 22 de diciembre de 2003, a Seguros Centauro, Salud Especializada, S.A. de C.V., para que se organice y funcione como institución de seguros especializada en salud, a fin de practicar la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de salud y gastos médicos, para quedar en la forma siguiente:

"ARTICULO TERCERO.-

II.-

a).- El capital mínimo fijo sin derecho a retiro será la cantidad de diez millones de pesos Moneda Nacional.

....."

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 25 de enero de 2008.- La Titular de la Unidad, **Lorenza Martínez Trigueros.-** Rúbrica.

(R.- 289461)

OFICIO 366-007/08 mediante el cual se modifica el inciso a) de la base II del artículo tercero, de la autorización otorgada a Seguros Centauro, Salud Especializada, S.A. de C.V., por aumento de su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- 366-007/08.- 731.1/326612.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS ESPECIALIZADAS EN SALUD.- Se modifica la otorgada a esa institución por aumento de su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro.

Seguros Centauro, Salud
Especializada, S.A. de C.V.
Bosques de Duraznos No. 69, Despacho 203
Col. Bosques de las Lomas, C.P. 11700
Ciudad.

En virtud de que mediante oficio 366-II-10/08 del 22 de enero de 2008, se les otorgó aprobación a la reforma acordada a la cláusula sexta de sus estatutos sociales, a fin de aumentar su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro de \$10'000,000.00 a \$11'000,000.00, lo que se contiene en el testimonio de la escritura número 44,817 otorgada el 17 de abril último, ante la fe del licenciado José María Morera González, Notario Público número 102, con ejercicio en el Distrito Federal, esta Secretaría, con fundamento en los artículos 31, fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 32, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO:

Se modifica el inciso a) de la base II del artículo tercero, de la autorización otorgada mediante oficio 101.-01964 del 22 de diciembre de 2003, modificada con el diverso 366-006/08 del 25 de enero de 2008, a Seguros Centauro, Salud Especializada, S.A. de C.V., para que se organice y funcione como institución de seguros especializada en salud, a fin de practicar la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de salud y gastos médicos, para quedar en la forma siguiente:

"ARTICULO TERCERO.-

II.-

a).- El capital mínimo fijo sin derecho a retiro será la cantidad de once millones de pesos Moneda Nacional.

....."

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de enero de 2008.- La Titular de la Unidad, **Lorenza Martínez Trigueros**.- Rúbrica.

(R.- 289459)

OFICIO 366-008/08 mediante el cual se modifica el inciso a) de la base II del artículo tercero, de la autorización otorgada a Seguros Centauro, Salud Especializada, S.A. de C.V., por aumento de su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- 366-008/08.- 731.1/326612.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS ESPECIALIZADAS EN SALUD.- Se modifica la otorgada a esa institución por aumento de su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro.

Seguros Centauro, Salud
Especializada, S.A. de C.V.
Bosques de Duraznos No. 69, Despacho 203
Col. Bosques de las Lomas, C.P. 11700
Ciudad.

En virtud de que mediante oficio 366-II-10/08 del 22 de enero de 2008, se les otorgó aprobación a la reforma acordada a la cláusula sexta de sus estatutos sociales, a fin de aumentar su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro de \$11'000,000.00 a \$11'500,000.00, lo que se contiene en el testimonio de la escritura número 44,817 otorgada el 17 de abril de 2007, ante la fe del licenciado José María Morera González, Notario Público número 102, con ejercicio en el Distrito Federal, esta Secretaría, con fundamento en los artículos 31, fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o. de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 32, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica el inciso a) de la base II del artículo tercero, de la autorización otorgada mediante oficio 101.-01964 del 22 de diciembre de 2003, modificada con los diversos 366-006/08 y 366-007/08 del 25 y 28 de enero de 2008, respectivamente, a Seguros Centauro, Salud Especializada, S.A. de C.V., para que se organice y funcione como institución de seguros especializada en salud, a fin de practicar la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de salud y gastos médicos, para quedar en la forma siguiente:

"ARTICULO TERCERO.-

II.-

a).- El capital mínimo fijo sin derecho a retiro será la cantidad de once millones quinientos mil pesos Moneda Nacional.

....."

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 29 de enero de 2008.- La Titular de la Unidad, **Lorenza Martínez Trigueros**.- Rúbrica.

(R.- 289460)